



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá hoy Juzgado 62 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple
Carrera 10 No. 19-65. Piso 5°. Tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 110014003080-2023-01298-00

La demanda se INADMITE según el artículo 90 del CGP. La parte demandante tiene cinco (5) días para aclarar lo siguiente:

Se solicita un mandamiento por \$14,827,844, correspondiente al capital acelerado y los intereses moratorios desde la presentación de la demanda. También se pide el pago de \$446,679 por cuotas periódicas vencidas entre julio 23 y noviembre 22 de 2023.

La demanda se radicó en agosto 9 de 2023, es decir, se piden cuotas periódicas posteriores a su radicación.

Ello contradice el pagaré que estipula que, en caso de mora en el pago de las cuotas periódicas el demandado debe pagar intereses moratorios desde la exigibilidad de la cuota hasta el pago, “en relación de cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva (...)” (cláusula tercera).

Adicionalmente, la cláusula quinta del pagaré establece que en caso de mora en el pago de las obligaciones el banco puede acelerar el plazo “desde el momento de la presentación de la demanda”.

Notifíquese,

Fabián Andrés Romero Rodríguez
Juez

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

Bogotá, DC, enero 23 de 2024

Por anotación en estado No. 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario: Oscar David Serrano Bustamante

Firmado Por:

Fabian Andres Romero Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 80

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b543e0bcf1c59a27c9c23588740f2065a02afdf75518da98677ea896d4450**

Documento generado en 22/01/2024 07:41:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>